

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPN-MOD-002-2021

De 7 de junio de 2021

Que aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente proyecto denominado “**PATIO DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO 'DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PEDREGAL GONZALILLO TRANSÍSTMICA**”, aprobado mediante la Resolución del **DPRN-IA-005-2016** del 4 de julio de 2016.

El suscrito Director Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DPRN-IA-005-2016** del 4 de julio de 2016, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PATIO DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO 'DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PEDREGAL GONZALILLO TRANSÍSTMICA**” promovido por **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, consistía en habilitar un área para la instalación y operación de las oficinas y otros componentes importantes para el desarrollo logístico de las obras de Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Pedregal - Gonzalillo - Transístmica. Las instalaciones contemplan oficinas (1,157.306 m²), taller (1,675.705 m²), área de combustible (1,790.511 m²), área de almacenamiento (1,456.292 m²), área para estacionamiento de equipo pesado (5,161.928 m²), planta de concreto (4,836.261 m²), área de comedor (450.00 m²) área de tanque séptico (120.00 m²), área de lavadero de vehículos (135.00 m²) y área para materiales (144.00 m²)

Que día 10 de mayo de 2021, **ROBERTO HERNANDEZ MEDINA**, portador de la cédula de identidad N° **8-459-961** presentó la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “**PATIO DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO 'DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PEDREGAL GONZALILLO TRANSÍSTMICA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOTA SANDOVAL y DIGNO MANUEL ESPINOSA** personas naturales inscritas en el registro de consultores, para elaborar Estudio de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IAR-049-2000 y IAR-037-2000** respectivamente.

Que mediante **MEMORANDO-122-2021** del 24 de mayo de 2021, se solicitó a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), indicar si el EsIA, categoría I denominado “**PATIO DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO 'DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PEDREGAL GONZALILLO TRANSÍSTMICA**”, se encuentra vigente, para tramitar solicitud de modificación..

Que mediante memorando **DIVEDA-DCVCA-312-2021**, recibido el 31 de mayo de 2021 en la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, **DIVEDA** señaló que la Resolución **DPRN-IA-005-2016** del 4 de julio 2016, que aprueba el proyecto “**PATIO DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO 'DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PEDREGAL GONZALILLO TRANSÍSTMICA**”, se encuentra vigente.

Que mediante memorando **GEOMATICA-EIA-CATI-0126-2021**, recibido el 20 de mayo de 2021 en la Dirección regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, señalando que con los datos proporcionados se generó un (1) polígono el cual es: Polígono del proyecto con una superficie de 9 ha + 107.37 m² y se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que mediante nota aclaratoria **DRPN-NA-SEEIA-011-2021**, del se le solicitó al promotor la primera información aclaratoria, referentes al cambio de coordenadas del proyecto.

Rly

Que mediante Nota sin número, recibida 28 de mayo de 2021, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-011-2021**.

Que mediante memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0152-2021**, recibido el día 2 de junio del 2021 en la Dirección Regional de Panamá Norte indicando que con los datos proporcionados se generó tres polígonos; el primero denominado “Patio de logística” (**6ha + 8587m²**), el segundo denominado “Perímetro del proyecto” (**9 ha + 0107m²**) y el tercero denominado “Puntos a retirar” (**2 ha +1112 m²**). Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto No.975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo previsto en el Texto Único de la ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

Que en este sentido, el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.123 de 2009 establece que:

Artículo 20. La modificación de un proyecto, obra o actividad deberá ingresar al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental cuando:

a. Por sí sola, la modificación constituya una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, o

b. Cuando los cambios en el proyecto, obra o actividad de que se trate, impliquen impactos ambientales, que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

En caso contrario el promotor de un proyecto, obra o actividad, que haya planteado una modificación le será aceptada la misma a través de una resolución motivada.

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado mediante la resolución No. **DRN-IA-005-2016** del 4 de julio de 2016, del proyecto denominado **“PATIO DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO ‘DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PEDREGAL GONZALILLO TRANSÍSTMICA”**, La Dirección Regional de Panamá Norte mediante informe técnico fechado con 3 de junio de 2021 aclara lo siguiente:

*La modificación al proyecto consiste en reducir en 24,493 metros cuadrados, del área de 90,107 metros cuadrados originalmente gestionados mediante el instrumento de gestión ambiental EsIA Categoría I, titulado **“PATIO DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PEDREGAL GONZALILLO TRANSÍSTMICA”**, ubicado en el corregimiento de Las Cumbres, provincia de Panamá. Dentro de los 24,493 metros cuadrados a reducir, se encuentra la planta de concreto temporal, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:*

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1005704.85	669005.54
2	1005681.48	669103.80
3	1005464.80	668987.13
4	1005493.56	668913.49
5	1005772.08	669035.11
6	1005706.11	669167.87
7	1005479.95	669196.11
8	1005345.74	669078.88

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“PATIO DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO 'DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PEDREGAL GONZALILLO TRANSÍSTMICA”**, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** aprobado mediante Resolución DRN-IA-013-2016 del DPRN-IA-005-2016 del 4 de julio de 2016, la cual consiste en reducir en 24,493 metros cuadrados, del área de 90,107 metros cuadrados originalmente gestionados mediante el instrumento de gestión ambiental EsIA Categoría 1, titulado **“PATIO DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PEDREGAL GONZALILLO TRANSÍSTMICA”**, ubicado en el corregimiento de Las Cumbres, provincia de Panamá. Dentro de los 24,493 metros cuadrados a reducir, se encuentra la planta de concreto temporal.

Artículo 2. APROBAR la corrección de coordenadas del proyecto **“PATIO DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO 'DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PEDREGAL GONZALILLO TRANSÍSTMICA”**, las cuales serán las siguientes:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1005704.85	669005.54
2	1005681.48	669103.80
3	1005464.80	668987.13
4	1005493.56	668913.49
5	1005772.08	669035.11
6	1005706.11	669167.87
7	1005479.95	669196.11
8	1005345.74	669078.88

Artículo 3. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución No. **DPRN-IA-005-2016** del 4 de julio de 2016.

Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

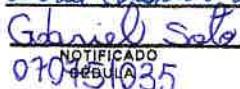
Artículo 5. ADVERTIR que la presente resolución empezara a regir a partir de su notificación.

Artículo 6. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **EL PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



KARLA GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Gestión del Impacto
**MINISTERIO DE
AMBIENTE**
Hoy, 9 de Junio de 2021 siendo las 3:35
de la Tarde, notifiqué personalmente al señor:
José Luis Soto de la presente resolución.


Gabriel Soto
NOTIFICADO _____
070-51035
NOTIFICADOR _____
CÉDULA _____



SANTIAGO GUERRERO
Director Regional de Panamá Norte

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No.
DRPN-MOD-002-2021 del 7 de
Junio de 2021.

MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I DENOMINADO "PATIO DE LOGISTICA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA"

PROMOTOR: CONSTRUCTORA MECO, S.A.

SEÑOR ADMINISTRADOR REGIONAL DE PANAMA NORTE, MINISTERIO DE AMBIENTE, REPUBLICA DE PANAMÁ:

Por este medio yo, **ROBERTO HERNANDEZ MEDINA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-459-961, con oficinas ubicadas en la calle Tabernilla, edificio 780, corregimiento de Balboa, distrito de Ancón, ciudad de Panamá, teléfono 314-3100 / 667-66119, en mi condición de Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, sociedad anónima inscrita a la ficha 667, rollo 44947, imagen 167 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público con domicilio en distrito y provincia de Panamá; quien es PROMOTOR del proyecto denominado **Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, "Patio de Logística del proyecto de Construcción de la Carretera Pedregal – Gonzalillo -Transístmica"**, por este medio acudo a su despacho con el fin de notificarnos de la Resolución No. DRPN-MOD-002-2021 del 7 de Junio de 2021 por medio de la cual se aprueba la modificación al **Estudio de Impacto Ambiental "Patio de Logística del proyecto de Construcción de la Carretera Pedregal – Gonzalillo -Transístmica**.

Además, autorizo a los señores **GABRIEL SOTO MARCANO**, con Pasaporte No. 070751035, **CESAR CARRILLO** con pasaporte No. 097768216 o **JOSÉ RAFAEL OROPEZA** con carné de residente permanente No. E-8-156699 para que retiren la mencionada Resolución.

Agradecemos de antemano la atención a la presente solicitud.

Atentamente,


ROBERTO HERNANDEZ MEDINA
Representante Legal
CONSTRUCTORA MECO, S.A.


El suscrito, **Licdo. Fabián E. Ruiz S.**, Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).


09 JUN 2021
Panamá, _____
Testigo _____
Testigo _____
Licdo. Fabián E. Ruiz S..
Notario Público Segundo

